## JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO – NARIÑO PALACIO DE JUSTICIA – 2 PISO - TEL. 7232027

**ACCIONADO:** 

REGISTRADURÍA NACIONA DEL ESTADO CIVIL

notificaciontutelas@registraduria.gov.co

## **VINCULADOS**

Señores
FRANCO BRAVO RODRIGUEZ
JAIME SANTANDER ALVEAR
DELEGADOS DEPARTAMENTALES
Pasto-Nariño
notificacionjudicialnrn@registraduria.gov.co

señores:

Oficina de Talento Humano Registraduría Nacional del Estado Civil Regional Nariño notificacionjudicialnrn@registraduria.gov.co

señores:

Procuraduría General de La Nación Regional Nariño regional.narino@procuraduria.gov.co

**ACCIONANTE:** 

Señor:

DAVID SEBASTIAN RMOS LARA davidsebas12@gmail.com

## MUY URGENTE - TUTELA 1º INSTANCIA

Ref.: Acción De Tutela 2021 – 00272-00

Accionante: DAVID SEBASTIAN RAMOS LARA

Accionadas: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Vinculadas: DELEGADOS DEPARTAMENTALES, Oficina de Talento Humano

Registraduría Nacional del Estado Civil Regional Nariño Y Procuraduría General de La

Nación, Regional Nariño

Atentamente, con el objeto de notificar el auto de admisión de la fecha emitido por este Despacho en la acción de tutela de la referencia, transcribo a continuación, la parte resolutiva: 1.- AVÓQUESE conocimiento de la demanda de tutela interpuesta por el señor DAVID SEBASTIN RAMOS LARA, identificado con C.C. 1.085.331.315 de Pasto en contra de La Registraduría Nacional del Estado Civil. 2. NEGAR la medida provisional deprecada, en razón a que el Despacho necesita recaudar más elementos de prueba con el objeto de tomar la decisión que en derecho corresponda, elementos que se tendrán una vez se reciba las respuestas del traslado de la demanda por parte de la accionada y las vinculadas. 3.-CÓRRASE traslado de la demanda de tutela a la entidad accionada, para que a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en el término de dos (2) días ejerza su derecho

de defensa sobre los hechos de la demanda y aporte pruebas. 4.- VINCULESE a la Oficina de Talento Humano de la Registraduría Nacional del Estado Civil Regional Nariño, Delegados Departamentales y a La Procuraduría General de la Nación, Regional Nariño. Córrase traslado de la demanda de tutela, para que a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en el término de dos (2) días ejerzan su derecho de defensa sobre los hechos de la demanda y aporten pruebas. 4.- OFICIAR Oficina de Talento Humano de la Registraduría Nacional del Estado Civil Regional Nariño, con el fin de allegue información sobre la convocatoria y proceso de selección "elecciones de juventudes 2021", (se recalca que sea un informe con letra legible). 5.- OFICIAR al Delegados Departamentales, para que allegue un informe sobre la convocatoria "elecciones de juventudes 2021". (se recalca que sea un informe con letra legible). 6.-OFICIAR La Procuraduría General de la Nación Regional Nariño a fin de que verifique si el procedimiento de convocatoria y selección "elecciones de juventudes 2021" presentado por el señor DAVID SEBASTIAN RAMOS LARA, identificado con C.C. 1.085.331.315 de Pasto fue conforme al reglamento de la Institución. 7.- Se practicarán las pruebas necesarias para fallar. 8.- Cumplido lo anterior dese cuenta al Despacho para proferimiento del fallo de rigor "1.- RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (FDO.) CHRISTIAN LEONARDO PANTOJA ORTIZ JUEZ".

En razón de lo anterior, se le corre traslado para lo de su cargo.

Atentamente,

LADY ALEXANDRA ANDRADE SANTACRUZ

Oficial Mayor